



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 056/2020-MPL.

Lambayeque, 21 de setiembre de 2020.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Nota de Envío N° 9803/2018, de fecha 08 de agosto de 2018, el señor Liver Juan Campos Poma, solicita una rectificación de zonificación del Sub Lote 10469-A-2, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, puesto que habiéndose vencido la certificación N° 009-2012/MPL-GM-GIU, en donde se le asigna a su predio una zonificación Residencial densidad Media, acorde al Plan de Desarrollo Urbano 2003-2013. Sin embargo, mediante Certificado de Zonificación y Vías N° 094/2017-MPL-GM-GIU, se le asigna para el mismo predio tres tipos de zonificación: Una zonificación de otros usos, de Recreación Pública y Residencial de Densidad Media, acorde al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026. En ese sentido, mediante Informe N° 1312/2018-MPL-GIU-SGCUAT, la Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, de ese entonces, precisa que se puede constatar que en un mismo predio han recaído proyecciones de zonificación distintas, en dos planes de desarrollo urbano indistintos de la MPL, por lo que según lo señalado en el artículo 14° del TUO de la Ley N° 29090, se indica: **"Ninguna modificación al Plan de Desarrollo Urbano podrá establecer una zonificación con menor capacidad edificatoria o de uso del suelo inferior a los indicados en los documentos previos definidos en el presente artículo y que fueron emitidos en base a una zonificación aprobada de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano"**. Por lo tanto considera procedente la rectificación de zonificación del predio ubicado en el Fundo Santa Catalina -Sub Lote 10469-A-2, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debiéndose modificar en base a una zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, que se le asignó en el año 2012, mediante la certificación N° 009-2012/MPL-GM-GIU, según el PDU 2003-2013, debiendo desestimarse la zonificación de otros usos, de Recreación Pública y Residencial de Densidad Media, contenida en el Certificado de Zonificación y Vías N° 094/2017-MPL-GM-GIU, acorde al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026. Debiéndose precisar que dicho Informe fue aclarado a través del Informe N° 405/2020-MPL-GIU-SGCUAT, suscrito por el actual Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, Arq° David Héctor Castro Pérez, donde recomienda que la modificación debe realizarse en base a lo establecido en el Certificado de Zonificación N° 009-2012/MPL-GM-GIU, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación y Vías N° 094/2017-MPL-GM-GIU.

Que, mediante Informe N° 0158/2019-MPL-GIU-SGCUAT, el Sub Gerente de Control Urbano y Acondicionamiento Territorial, recogiendo lo indicado por el Jefe del Área de Habilitaciones Urbana, en su Informe N° 013/2019-SGCUACT-UHU-LNQ, y de conformidad con lo señalado en el Art. 14° del TUO de la Ley N° 29090-Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, precisa que, el predio, al haber tenido una zonificación anterior (PDU 2003-2013), este tiene derechos edificatorios ganados legalmente, considerando que las edificaciones del entorno urbano del predio en su mayor porcentaje son de tipo residencial y están consolidadas de acuerdo a las inspecciones oculares realizadas, considerando procedente la solicitud de rectificación, debiendo ser elevado al Pleno de Concejo para su evaluación, conforme a los lineamientos establecidos en el Art. 49°-Capítulo II del D.S. N°004-2011-VIVIENDA, que establece que el

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECEBIDO 07 OCT 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Peticosip Rivas
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."

ACUERDO DE CONCEJO N° 056/2020-MPL-PAG. 02



Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los planes que corresponda, en procura de un óptimo beneficio a la comunidad.

Que mediante Carta N° 913-2019-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que estando a lo establecido por el D.S. N°004-2011-VIVIENDA, y habiendo transcurrido más de dos años, de aprobado el PDU actual, es procedente autorizar una modificación, máxime si los informes de las áreas especializadas así lo determinan, recomendando que el expediente sea elevado al Pleno para su debate y aprobación.

Que, mediante Oficio N° 109/2020-MPL-SR, la Comisión de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Rural, emiten dictamen recomendando: i) APROBAR, la Rectificación de Zonificación del predio ubicado en el Fundo Santa Catalina -Sub Lote 10469-A-2, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debiéndose modificar en base a una zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, que se le asignó en el año 2012, mediante la certificación N° 009-2012/MPL-GM-GIU, según el PDU 2003-2013, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación y Vías N° 094/2017-MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asigna al mismo predio zonificación de otros usos, de Recreación Pública y Residencial de Densidad Media, acorde al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026, ii) Encargar a la Gerencia de Infraestructura y urbanismo, adopte las medidas que estimen convenientes a fin de proceder con el cumplimiento del acuerdo que se emita.

POR CUANTO:

Estando a las recomendaciones establecidas en el Informe Legal, y conforme a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 41° y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Séptima Sesión Ordinaria realizada de manera virtual, de fecha 18 de Setiembre del 2020, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores asistentes : José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yeren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zaña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Rectificación de Zonificación del predio ubicado en el Fundo Santa Catalina -Sub Lote 10469-A-2, del distrito, provincia y departamento de Lambayeque, debiéndose modificar en base a una zonificación Residencial de Densidad Media-RDM, que se le asignó en el año 2012, mediante la certificación N° 009-2012/MPL-GM-GIU, según el PDU 2003-2013, debiéndose dejar sin efecto el Certificado de Zonificación y Vías N° 094/2017-MPL-GM-GIU, mediante el cual se le asigna al mismo predio, zonificación de Recreación Pública, Residencial de Densidad Media y de Otros Usos, acorde al Plan de Desarrollo Urbano 2016-2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, y otras áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nolasco Rivas
SECRETARIO GENERAL

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 07 OCT 2020